

Otros puntos:

- Aunque no sea ciudadano norteamericano, usted puede obtener una orden de protección.
- Usted puede cambiar de parecer y solicitar ante el tribunal que se descarte la orden de protección. Sin embargo, el Juez es quien decide si se descarta y esto es con el propósito de asegurarse que a usted no lo han forzado en cambiar de parecer. La orden es válida hasta que el Juez la descarte.
- Si usted no habla inglés, pida un intérprete judicial antes de cualquier audiencia. Usted puede llevar a un adulto bilingüe para que le ayude con la interpretación fuera de la audiencia. El tribunal puede proporcionarle a un intérprete solamente para las audiencias, no para ayudarle a llenar las formas.
- Usted no necesita tener un abogado, pero el tenerlo podría ser una buena idea, especialmente si usted tiene hijos y espera que la parte contraria también solicite la custodia de ellos. Si la parte contraria tiene un abogado y usted no, usted se podría encontrar en desventaja.

Cómo Presentar una Orden de Protección por Acoso

Este folleto solo proporciona cierta información general en referencia a cómo se presenta una orden de protección. Contacte a un abogado para obtener asesoría legal e información más completa.

Para personas discapacitadas, este folleto está disponible en otros formatos de acuerdo a lo que se solicita. Llame a la oficina del Administrador del Tribunal del Estado al 402-471-3730.

07/2008

Cómo Presentar una Orden de Protección por Acoso

Preguntas que se hacen frecuentemente



¿Qué es una orden de protección?

Es una orden que emite un Juez para proteger a las personas de maltrato o de acoso.

¿Cuánto cuesta una orden de protección?

Es gratuita a menos, que el Juez considere que usted mintió o usted solicitó una orden de protección por razones inapropiadas.

¿Cuáles son los tipos de protección que existen?

Una orden de protección por maltrato intra familiar es para las personas que han estado en una relación cercana (familiares, esposos o ex-esposos, personas que han vivido o están viviendo juntas). Se concede porque una de ellas intentó, amenazó, causó una lesión corporal, o intimidó a la otra persona amenazándola físicamente.

El segundo tipo de orden de protección es la orden de protección por acoso. Ésta no depende de la existencia de una relación, pero requiere de llamadas telefónicas o contactos personales que seriamente aterroricen, amenacen, o intimiden a la víctima y no sirva un propósito legítimo.

Nota: Ninguno de los tipos de orden de protección tiene el propósito de proteger la propiedad.

¿Puedo obtener la custodia de mis hijos?

La custodia temporal de los hijos no puede otorgarse bajo orden de protección por acoso.

¿Cómo puedo conseguir las formas para una orden de protección?

Usted necesita contactar al administrador del tribunal de distrito o ir a la página de Internet www.supremecourt.ne.gov/self-help/pos.shtml.

¿Qué hago con las formas?

Complete las formas de acuerdo al tipo de orden de protección que usted necesite y entréguelas al administrador del tribunal de distrito. El administrador/a no puede prestarle asesoría legal y es él/ella quien le entrega las formas al Juez.

¿Qué hace el Juez con las formas?

El Juez puede firmar la orden de protección "ex parte" la cual significa, el no haber audiencia previa y haber sucedido antes de que la otra parte reciba una notificación. Si el Juez otorga orden "ex parte", la otra parte tiene 5 días para solicitar una audiencia ante el tribunal y notificarle al Juez su versión de los hechos.

El Juez puede decidir no otorgar la orden "ex parte" y a la vez, requerir que las partes comparezcan ante el tribunal antes de decidir si otorga o deniega la orden de protección. La orden de protección también puede ser denegada por el Juez sin haber audiencia, si es que la demanda no llena los requisitos de la orden que se solicita.

¿Qué pasa después que el Juez firma la orden de protección?

La orden no tiene efecto hasta que el sheriff, o su asistente, le entreguen una copia de la orden a la persona de quien usted está solicitando protección. A esa persona se le entregará una copia de todas las formas que usted llenó. Sin embargo, usted puede solicitar que su domicilio sea confidencial en caso de temer que se revele. La persona demandada puede solicitarle al Juez por escrito una audiencia que permita a cada parte contar su respectiva versión de los hechos. Usted debe comparecer a esta audiencia. Si usted no comparece, el Juez probablemente denegará la orden de protección. Si el Juez programa una audiencia, el administrador del tribunal le informará la fecha y hora de la audiencia. Es importante que el administrador sepa como contactarlo.

¿Cuánto tiempo dura una orden de protección?

Una orden de protección "ex parte" dura hasta que usted comparezca a su audiencia. Ante el tribunal, el Juez decide si la orden de protección se cancelará o continuará en vigor por un año. Si la otra parte nunca solicita una audiencia, entonces la orden de protección permanece en vigor por un año.

¿Necesito llevar algo al tribunal?

No es necesario, pero usted puede llevar cualquier prueba de maltrato o acoso tales como:

- Fotografías de lesiones (y si le es posible sona quien tomó esas fotografías).
- Notas de amenaza, correos electrónicos, mensajes telefónicos.
- Algún testigo que haya visto o escuchado por casualidad el maltrato; aunque en algunos tribunales sólo a las partes involucradas se les permite dar testimonio.

Aunque no se requiere, usted también puede beneficiarse al contratar a un abogado.

¿Qué hago después de la audiencia ante el tribunal?

Si se le concedió una orden de protección, usted debe llevar consigo una copia de la orden todo el tiempo. Esta orden de protección es válida en todos los estados, llévela consigo si usted viaja o se muda a otro estado.

¿Qué pasa si la orden de protección no se cumple?

Si la persona no cumple con la orden de protección, llámele a la policía. La persona podría ser arrestada y encarcelada.

¿Qué pasa si me mudo del condado donde la orden de protección se emitió?

Contacte a los agentes de la ley en su nueva área de residencia e infórmeles que tiene una orden de protección.

¿Qué debo hacer si necesito ayuda inmediata?

Dependiendo en qué tan amenazado se siente usted, en caso de una emergencia llame al 911.